

RESOLUCIÓN No. 0104

20 FEB 2025

Por medio de la cual se reconoce como Parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la Persona Jurídica **ASOCIACIÓN GUAJIRRE NIT. 900.424.530-7** y se aprueban sus Estatutos

**LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL LA GUAJIRA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6190 de 2015, 9555 de 2016, 2488 de 2017, 4242 de 2017, 3435 de 2016 y 9995 de 2019, la Resolución 0107 del 17 de febrero de 2025 y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

RESOLUCIÓN No. 0104

20 FEB 2025

Por medio de la cual se reconoce como Parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la Persona Jurídica

**ASOCIACIÓN GUAJIRRE NIT. 900.424.530-7** y se aprueban sus Estatutos

Que la Dirección General del ICBF, mediante memorando del 16 de enero de 2024, identificado con el radicado 20241030000002473, emitió orientaciones para el trámite de reconocimiento de personerías jurídicas para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con base en la estructura y la naturaleza jurídica de la entidad solicitante, estableciendo los siguientes requisitos:

**4. Organizaciones que cuentan con personería jurídica reconocida por autoridad nacional o territorial competente diferente al ICBF:**

- o Certificación de Existencia y Representación Legal vigente, documento que conforme al contenido del artículo 117 del Código de Comercio, contiene información suficiente de la organización para definir si es viable o no realizar este reconocimiento.
- o Estatutos vigentes.

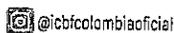
Que mediante solicitud de fecha 18 noviembre de 2024 con radicado N. **20244840000061302** en el marco de la estrategia de fortalecimiento territorial que la Dirección General del Instituto viene implementado en el Departamento de La Guajira, el señor **MIGUEL ADÁN IPUANA EPIEYU**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **5.185.078**, representante legal de la **ASOCIACIÓN GUAJIRRE**, idéntificada con el **NIT. 900.424.530-7**, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que al presente acto administrativo se adjunta copia de Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de La Guajira, en donde se evidencia que la **ASOCIACIÓN GUAJIRRE**, identificada con el **NIT. 900.424.530-7**, fue constituida por Acta No.1 del 02 de marzo de 2011 de la Asamblea General de Socios, registrada en la Cámara de Comercio el 14 de marzo de 2011, con el No. 11067 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro.

Así mismo se puede constatar dentro del mismo Certificado, que mediante acta No. 01 del 25 de septiembre de 2017 de la Asamblea Extraordinaria, inscrito en Cámara de Comercio el 02 de octubre de 2017, con Número de registro 20175, la entidad cambio su denominación o razón social de **FUNDACIÓN NUTSUIN NAA ALAULAYU** a la de **ASOCIACIÓN GUAJIRRE**.

Que, mediante acta No. 2 de la Asamblea Extraordinaria de Asociados del día 25 de noviembre de 2024, la **ASOCIACIÓN GUAJIRRE**, identificada con el **NIT. 900.424.530-7**, inscrita en la Cámara de Comercio el 29 de noviembre de 2024 bajo el No. 30929 del libro I, se eligió representante legal a:

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



RESOLUCIÓN No. 0104

20 FEB 2025

Por medio de la cual se reconoce como Parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la Persona Jurídica **ASOCIACIÓN GUAJIRRE NIT. 900.424.530-7** y se aprueban sus Estatutos

Que la Dirección General del ICBF, mediante memorando del 16 de enero de 2024, identificado con el radicado 202410300000002473, emitió orientaciones para el trámite de reconocimiento de personerías jurídicas para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con base en la estructura y la naturaleza jurídica de la entidad solicitante, estableciendo los siguientes requisitos:

**4. Organizaciones que cuentan con personería jurídica reconocida por autoridad nacional o territorial competente diferente al ICBF:**

- o Certificación de Existencia y Representación Legal vigente, documento que conforme al contenido del artículo 117 del Código de Comercio, contiene información suficiente de la organización para definir si es viable o no realizar este reconocimiento.
- o Estatutos vigentes.

Que mediante solicitud de fecha 18 noviembre de 2024 con radicado N. **20244840000061302** en el marco de la estrategia de fortalecimiento territorial que la Dirección General del Instituto viene implementado en el Departamento de La Guajira, el señor **MIGUEL ADÁN IPUANA EPIEYU**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **5.185.078**, representante legal de la **ASOCIACIÓN GUAJIRRE**, identificada con el **NIT. 900.424.530-7**, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que al presente acto administrativo se adjunta copia de Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de La Guajira; en donde se evidencia que la **ASOCIACIÓN GUAJIRRE**, identificada con el **NIT. 900.424.530-7**, fue constituida por Acta No.1 del 02 de marzo de 2011 de la Asamblea General de Socios, registrada en la Cámara de Comercio el 14 de marzo de 2011, con el No. 11067 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro.

Así mismo se puede constatar dentro del mismo Certificado, que mediante acta No. 01 del 25 de septiembre de 2017 de la Asamblea Extraordinaria, inscrito en Cámara de Comercio el 02 de octubre de 2017, con Número de registro 20175, la entidad cambio su denominación o razón social de **FUNDACIÓN NUTSUIN NAA ALAULAYU** a la de **ASOCIACIÓN GUAJIRRE**.

Que, mediante acta No. 2 de la Asamblea Extraordinaria de Asociados del día 25 de noviembre de 2024, la **ASOCIACIÓN GUAJIRRE**, identificada con el **NIT. 900.424.530-7**, inscrita en la Cámara de Comercio el 29 de noviembre de 2024 bajo el No. 30929 del libro I, se eligió representante legal a:

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



RESOLUCIÓN No. 0104

20 FEB 2025

Por medio de la cual se reconoce como Parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la Persona Jurídica **ASOCIACIÓN GUAJIRRE NIT. 900.424.530-7** y se aprueban sus Estatutos

PRINCIPALES		
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
REPRESENTANTE LEGAL	IPUANA EPIEYU MIGUEL ADAN	CC 5,185,078

Que, mediante acta No. 2 de la Asamblea Extraordinaria de Asociados del día 25 de noviembre de 2024, la **ASOCIACIÓN GUAJIRRE**, identificada con el **NIT. 900.424.530-7**, inscrita en la Cámara de Comercio el 29 de noviembre de 2024 bajo el No. 30930 del libro I, se eligió miembros de la junta directiva a:

PRINCIPALES		
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
MIEMBROS PRINCIPALES	IPUANA EPIEYU MIGUEL ADAN	CC 5,185,078
MIEMBROS PRINCIPALES	IPUANA EPIEYU JAHIMEL MIGUEL	CC 17.946.690
MIEMBROS PRINCIPALES	PEÑARANDA TORRES RONALD YAIMITH	CC 84.086.125
MIEMBROS PRINCIPALES	IPUANA EPIEYU MILEDYS JOHANA	CC 40.952.060

Que una vez examinados los documentos financieros de **ASOCIACIÓN GUAJIRRE**, identificada con el **NIT. 900.424.530-7**, se emite concepto a través de memorando **N 20254850000002343** certificando que **CUMPLE** con las normas contables (NIIF) para la debida presentación de los estados financieros

Una vez examinados los documentos de la **ASOCIACIÓN GUAJIRRE**, identificada con el **NIT. 900.424.530-7**, se emite concepto por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad certificando que **CUMPLE** con el componente legal para reconocer la Personería Jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que esta Dirección Regional determina que la **ASOCIACIÓN GUAJIRRE**, identificada con el **NIT. 900.424.530-7**, cumple con los requisitos señalados en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias.

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer como parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y aprobar los estatutos a la **ASOCIACIÓN GUAJIRRE**, identificada con el **NIT 900.424.530-7**, con domicilio principal en el

RESOLUCIÓN No. 0104 20 FEB 2025

Por medio de la cual se reconoce como Parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la Persona Jurídica

**ASOCIACIÓN GUAJIRRE NIT. 900.424.530-7 y se aprueban sus Estatutos**

municipio de Manaure, departamento de La Guajira, como entidad sin Ánimo de Lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Inscribir como representante legal al señor **MIGUEL ADÁN IPUANA EPIEYU**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **5.185.078** y miembros de la junta directiva de la **ASOCIACIÓN GUAJIRRE**, identificada con el **NIT 900.424.530-7**, de conformidad con lo establecido en el Acta 2 de la Asamblea extraordinaria de asociados del día 25 de noviembre de 2024, e inscrito en la Cámara de Comercio de La Guajira.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE** el presente acto administrativo al señor **MIGUEL ADÁN IPUANA EPIEYU**, identificado con cédula de ciudadanía No. **5.185.078**, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN GUAJIRRE**, identificada con el **NIT 900.424.530-7**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado:<sup>1</sup> [guajirre50@gmail.com](mailto:guajirre50@gmail.com), haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: **Comunidad Iguaipanamana, municipio de Manaure- La Guajira<sup>2</sup>**.

En el evento en que no sea posible realizar la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en la página web del ICBF, de conformidad con lo previsto en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de su ejecución.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

Dado en Riohacha - La Guajira, a los 20 FEB 2025

  
**MAY BELLINY BADILLO BRITO**  
Directora (E) Regional La Guajira

Revisó y Aprobó	DORGE ENRIQUE ARIZA MOSCOTE	COORDINADOR GRUPO JURIDICO/RG	
Revisó	KATERINE MANGA COGOLLO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO/GJRG	
Proyectó	FARID YUSE ACOSTA SIERRA	CONTRATISTA/OAC	

<sup>1</sup> Correo electrónico previsto en el certificado de existencia y representación legal.

<sup>2</sup> Dirección física tomada de la Autorización para Notificaciones suministrada por la Asociación Guajirre.

48200

**NOTIFICACION PERSONAL**

**RESOLUCION No. 0104 20 DE FEBRERO 2025**

En Riohacha D. T. E. y C., a los veintiuno (21) días del mes de febrero del 2025, se notificó personalmente el (a) representante legal de la **ASOCIACION GUAJIRRE**, identificada con NIT: 900424530-7, a l señor (a) **MIGUEL ADAN EPIEYU**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **No. 5.185.078**, del contenido de la Resolución No. **0104 20 DE FEBRERO 2025**, por medio de la cual "Se reconoce personería jurídica y se aprueban los estatutos", haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha

de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

  
**MIGUEL ADAN EPIEYU**  
El (a) Notificado (a)

  
**JORGE ENRIQUE ARIZA MOSCOTE**  
COORDINADOR JURIDICO REGIONAL LA GUAJIRA

El (a) notificado (a) manifiesta estar de acuerdo con la Resolución **No. 0104 20 DE FEBRERO 2025**, del cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de Ley.

RENUNCIA A TERMINOS DE EJECUTORIA: SI  NO  para constancia firma 

Se entrega copia íntegra de la Resolución **No. 0104 20 DE FEBRERO 2025** que contiene seis (06) páginas

48200

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito coordinador jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional La Guajira, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 numeral 3 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **RESOLUCION No. 0104 20 DE FEBRERO 2025**, por medio de la cual "Se reconoce personería jurídica y se aprueban los estatutos" de la **ASOCIACION GUAJIRRE**, identificada con NIT: 900424530-7 por medio de la cual se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada por los efectos legales, previa notificación personal con renuncia a términos realizada a los veintiuno (21) del mes de febrero del 2025

Para constancia se firma a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del 2025

  
JORGE ENRIQUE ARIZA MOSCOTE  
COORDINADOR JURIDICO REGIONAL LA GUAJIRA



Espacio para Timbre

Formato de Recaudo en Línea

BCO.OCC \* 48782 224 15:08:10 2025/03/20  
ICBF OTROS INGRESOS GUAJIRA  
17209874 \* \*\*\*\*\*5129 \*\*\*\*\* NC  
OFI 880 149,000.00 D  
149,000.00 EF  
0.00 CH

\*\*\*\*\*  
Referencial : 9004245307  
Referencia2 : 5195078  
"COPIA" Normal

Estimado Consumidor Financiero antes de retirarse de la ventanilla, verifique que la información impresa en este formato sea correcta. Los cheques resultados en esta transacción están sujetos a verificación. En consecuencia el deponente sujeta los ajustes que deban efectuarse. Como resultado de dicha verificación no podrá girarse hasta cuando dichos cheques sean efectivos.

FTP-SER-011

CLIENTE

Mod Abr 2018